

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO
Exp. 10/13 Se autoriza la celebración de un contrato de comodato con la Secretaría de Educación Jalisco, a efecto de regularizar la posesión del predio en el que se encuentran funcionando el Jardín de Niños Simón Bolívar y la Escuela Primaria J. Jesús González Gallo, ubicados en la colonia Jardines del sol.
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 14 de marzo de 2016

DICTAMEN DE COMISIONES Y PROPUESTA DE ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO

HONORABLE AYUNTAMIENTO:

Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de EDUCACIÓN, de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en pleno el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar y, en su caso, autorizar la suscripción de un contrato de comodato con la Secretaría de Educación Jalisco (**SEJ**), a efecto de regularizar la posesión del predio en el que se encuentran funcionando el Jardín de Niños Simón Bolívar y la Escuela Primaria J. Jesús González Gallo, ubicados en la colonia Jardines del Sol, motivo por el cual hacemos de su conocimiento los siguientes

ANTECEDENTES:

1. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 31 de enero de 2013, se dio cuenta con el oficio número 05.451/2012, recibido por la Secretaría con fecha 07 de enero de 2013, mediante el cual la SEJ solicita se estudie y, en su caso, se autorice otorgar en comodato dos inmuebles municipales en los que se encuentran funcionando el Jardín de Niños Simón Bolívar, ubicado en la calle Tulúm 4675 y la Escuela Primaria J. Jesús González Gallo, ubicada en la calle Sayil número 4711, ambos en la colonia Jardines del Sol, con el fin de regularizar la posesión que se tiene de los mismos.

La Secretaría del Ayuntamiento le asignó al presente asunto el número de expediente 10/13, el cual fue turnado para su estudio y posterior Dictaminación a las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Educación, de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos y de Recuperación de Espacios Públicos.

2. Con fecha 25 de enero de 2013, la entonces Dirección Jurídica Consultiva de la Sindicatura Municipal, recibió las siguientes solicitudes por parte de la Dirección de Bienes Inmuebles de la SEJ:

a) Oficio número 05.023/2013, mediante el cual solicitó al Municipio la suscripción de un contrato de comodato para regularizar la posesión del inmueble en el que se encuentra **el Jardín de Niños Simón Bolívar en la colonia Jardines del Sol, con una superficie aproximada de 2,010.00 m² (dos mil diez metros cuadrados).**

b) Oficio número 05.032/2013, mediante el cual solicitó al Municipio la suscripción de un contrato de comodato para regularizar la posesión del inmueble en el que se encuentra ubicada la

Escuela Primaria J. Jesús González Gallo, con una superficie aproximada de 4,200.00 m² (cuatro mil doscientos metros cuadrados).

3. Asimismo, forman parte integrante del expediente los siguientes documentos:

a) Acuerdo del Ayuntamiento de Zapopan, de fecha 19 de octubre de 1979, mediante el cual se instruye elevar iniciativa al Congreso del Estado de Jalisco, para efecto de que se autorice la donación a la **Secretaría de Educación Pública** de un terreno municipal con una **superficie aproximada de 1000 m² (mil metros cuadrados)**, a la **Secretaría de Educación Pública para la ampliación de la Escuela Primaria Jesús González Gallo y de 2000.00 m² (dos mil metros cuadrados)**, para la edificación de un **Jardín de Niños**.

b) Acuerdo del Ayuntamiento de Zapopan, de fecha 31 de octubre de 1989, mediante el cual se autoriza la entrega en comodato a la **Secretaría de Educación Pública**, de un inmueble con una superficie de 356.16 m² (trescientos cincuenta y seis punto dieciséis metros cuadrados), con el fin de **ampliar el área verde del Jardín de Niños Simón Bolívar**.

c) Decreto número 13953, emitido por el Congreso del Estado de Jalisco con fecha 01 de noviembre de 1990, mediante el cual se aprueba el contrato de comodato entre el Municipio de Zapopan y la **Secretaría de Educación Pública**, respecto a un inmueble ubicado en el Fraccionamiento Jardines del Sol, con una superficie de 337.39 m² (trescientos treinta y siete punto treinta y nueve metros cuadrados), con el fin de **ampliar las áreas verdes de la escuela Primaria J. Jesús González Gallo**.

4. La Dirección de Patrimonio Municipal, actual Dirección de Administración, mediante oficio número 1462-0249/2013, recibido por la Dirección de Integración y Dictaminación con fecha 22 de febrero de 2013, remitió Escritura Pública Número 8166, de fecha 07 de marzo de 1972, pasada ante la fe del Lic. Arnulfo Hernández Orozco, Notario Público Número 54, el Municipio de Guadalajara, Jalisco, mediante la cual el Municipio de Zapopan acredita ser el propietario de dos inmuebles en los que actualmente se encuentran ubicados la Escuela Primaria J. Jesús González Gallo y el Jardín de Niños Simón Bolívar.

5. Las superficies materia de los Acuerdos del Ayuntamiento señalados en el punto 3 que antecede, son menores a las superficies en las cuales están construidos los planteles escolares, tal y como se desprende del levantamiento topográfico con número de trabajo 029/2013 y clave 069/2013, realizado con fecha 17 de septiembre de 2013, por la entonces Dirección General de Obras Públicas, actual Dirección de Obras Públicas e Infraestructura, mediante oficio número 11301/TOP/2-031/2013, folio 00004922, del que se desprende que la superficie de la **Escuela Primaria J. Jesús González Gallo** es de 3,208.48 m² (tres mil doscientos ocho punto cuarenta y ocho metros cuadrados) y la superficie del **Jardín de Niños Simón Bolívar** es de 2,323.25 m²

(dos mil trescientos veintitrés punto veinticinco metros cuadrados), con las siguientes medidas y linderos:

a) La Escuela Primaria J. Jesús González Gallo, se encuentra instalada en una fracción del predio municipal de 3,208.48 m² (tres mil doscientos ocho metros cuarenta y ocho centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y linderos:

Al norte: en una distancia de 85.73 m. (ochenta y cinco punto setenta y tres metros), con la calle Sayil;

Al sur: en una distancia de 74.74 m. (setenta y cuatro punto setenta y cuatro metros), con un quiebre al norte de 1.98 m. (uno punto noventa y ocho metros), y continúa al sur en una distancia de 8.94 m. (ocho punto noventa y cuatro metros), con la calle Tulúm;

Al este: En una distancia de 33.46 m. (treinta y tres punto cuarenta y seis metros), con propiedad municipal; y

Al oeste: en una distancia de 40.96 m. (cuarenta punto noventa y seis metros), con la calle Labná.

b) El Jardín de Niños Simón Bolívar, se encuentra instalado en una fracción del predio municipal de 2,323.25 m² (dos mil trescientos veintitrés metros veinticinco centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y linderos:

Al norte: en una distancia de 81.27 m. (ochenta y uno punto veintisiete metros), con la calle Sayil;

Al sur: en una distancia de 81.02 m. (ochenta y uno punto cero dos metros), con la calle Tulúm;

Al este: en una distancia de 25.03 m. (veinticinco punto cero tres metros), con propiedad municipal; y

Al oeste: en una distancia de 32.34 m. (treinta y dos punto treinta y cuatro metros), con propiedad municipal.

6. Según se desprende de dicho levantamiento topográfico, el inmueble municipal se divide en tres fracciones, en dos se encuentran funcionando los planteles escolares antes aludidos y en la tercera se encuentra el Centro de Desarrollo Infantil Número 4 “Melvin Jones”, mediante contrato de comodato número CO-118/2005-C, suscrito con el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, con fecha 09 de septiembre de 2005, por un término de 33 años.

En virtud de lo anteriormente expuesto, los suscritos Regidores expresamos las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. El Municipio tiene personalidad jurídica, patrimonio propio y facultades para tomar decisiones respecto de la administración de sus bienes, con las únicas limitaciones que la misma ley le señale, como se desprende de los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

2. Es obligación del Ayuntamiento apoyar la educación y para tal efecto se encuentra facultado para concertar convenios con instituciones públicas o privadas tendientes a la realización de obras de interés común para los habitantes del Municipio, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 37, fracción IX, y 38, fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

3. En los términos de los artículos 82, fracción I, 85 y 87 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el patrimonio municipal está formado, entre otros, por los bienes del dominio público del Municipio y para proceder a suscribir contratos del orden civil respecto a los mismos, se requiere su previa desincorporación. Una vez desincorporado, sobre los bienes de dominio privado del Municipio se puede celebrar y ejecutar todos los actos jurídicos regulados por el derecho común.

4. De conformidad a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco, el contrato de comodato se regula de la siguiente manera:

“**Artículo 2147.** Existe el contrato de comodato cuando una persona llamada comodante se obliga a conceder gratuita y temporalmente el uso de un bien no fungible, a otro denominado comodatario quien contrae la obligación de restituirlo individualmente.”

“**Artículo 2150.** Sin permiso del comodante no puede el comodatario conceder a un tercero el uso del bien entregado en comodato.”

“**Artículo 2151.** El comodatario adquiere el uso, pero no los frutos y acciones del bien prestado.”

“**Artículo 2152.** El comodatario está obligado a poner toda diligencia en la conservación del bien, y es responsable de todo deterioro que sufra por su culpa.”

“**Artículo 2157.** Si el bien se deteriora por el solo efecto del uso para el que fue prestado, y sin culpa del comodatario, no es éste responsable del deterioro.”

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO
Exp. 10/13 Se autoriza la celebración de un contrato de comodato con la Secretaría de Educación Jalisco, a efecto de regularizar la posesión del predio en el que se encuentran funcionando el Jardín de Niños Simón Bolívar y la Escuela Primaria J. Jesús González Gallo, ubicados en la colonia Jardines del sol.
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 14 de marzo de 2016

“**Artículo 2158.** El comodatario no tiene derecho para repetir el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para el uso y la conservación del bien prestado.”

“**Artículo 2162.** El contrato de comodato no requiere de forma especial. En caso de que el contrato de comodato no se otorgue por escrito, se presumirá que éste será vigente hasta que el comodante requiera judicial o extrajudicialmente su devolución al comodatario o que éste devuelva voluntariamente el bien.”

“**Artículo 2163.** El comodante podrá exigir la devolución del bien antes de que termine el plazo o uso convenidos, sobreviniéndole necesidad urgente de él, probando, que hay peligro de que éste perezca si continúa en poder del comodatario, o si éste ha autorizado a un tercero a servirse del bien, sin consentimiento del comodante.”

5. Como se desprende del punto tres del apartado de Antecedentes, los planteles escolares materia del presente Dictamen anteriormente eran federales, es decir, pertenecían a la Secretaría de Educación Pública; sin embargo, en virtud del “Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica”, pasaron a formar parte de la Secretaría de Educación Jalisco, de acuerdo a lo establecido en el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación N° 11, tomo CDLXIV, de fecha 19 de mayo de 1992, que a la letra dice:

“-----*DECRETO*-----
ÚNICO.- El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Educación Pública y con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, propondrá a los gobiernos de las entidades federativas, en el Marco del Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica, la celebración de los convenios que sean necesarios para el oportuno y cabal cumplimiento del mencionado Acuerdo.-----“

En el capítulo IV del Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica, relativo a “La Reorganización del Sistema Educativo”, se prevé lo que corresponde al traspaso de los establecimientos educativos, como se desprende del siguiente texto:

“...
A fin de corregir el centralismo y burocratismo del sistema educativo, con fundamento en lo dispuesto por la Constitución General de la República y por la Ley Federal de Educación, el Gobierno Federal y los gobiernos de las entidades federativas de la República celebran en una misma fecha convenios para concretar sus respectivas responsabilidades en la conducción y operación del sistema de educación básica y de educación normal. De conformidad con dichos convenios y a partir de ahora, corresponderá a los gobiernos estatales encargarse de la dirección de los establecimientos educativos con los que la Secretaría de Educación Pública ha venido prestando, en cada estado y bajo todas sus modalidades y tipos, los servicios de educación

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO
Exp. 10/13 Se autoriza la celebración de un contrato de comodato con la Secretaría de Educación Jalisco, a efecto de regularizar la posesión del predio en el que se encuentran funcionando el Jardín de Niños Simón Bolívar y la Escuela Primaria J. Jesús González Gallo, ubicados en la colonia Jardines del sol.
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 14 de marzo de 2016

preescolar, primaria, secundaria y para la formación de maestros, incluyendo la educación normal, la educación indígena y los de educación especial.-----

En consecuencia, el Ejecutivo Federal traspasa y el respectivo gobierno estatal recibe los establecimientos escolares con todos los elementos de carácter técnico y administrativo, derechos y obligaciones, bienes muebles e inmuebles, con los que la Secretaría de Educación Pública venía prestando, en el estado respectivo, hasta esta fecha, los servicios educativos mencionados, así como los recursos financieros utilizados en su operación.-----”

6. Asimismo, es preciso hacer mención del Decreto 16412, publicado en el Periódico Oficial del Estado No 35, de fecha 26 de diciembre de 1996, Sección III, tomo CCCXXIV, en el que se hace referencia al Organismo para la Integración Administrativa y Operativa de los Servicios de Educación Básica y Normal del Estado de Jalisco (OSEJ), cuyo artículo Primero señala:

“ARTÍCULO PRIMERO.- EL ORGANISMO PARA LA INTEGRACIÓN ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL DEL ESTADO DE JALISCO (OSEJ) SE INTEGRA A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO ESTATAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS Y FINANCIEROS, ASÍ COMO LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, QUE LA FEDERACIÓN TRANSFIRIÓ AL GOBIERNO DEL ESTADO, CONFORME AL ACUERDO NACIONAL POR LA MODERNIZACIÓN DE LA EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL Y LOS CONVENIOS SUSCRITOS AL RESPECTO, POR EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD.”

7. Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, los Regidores que integramos las comisiones dictaminadoras, consideramos procedente regularizar la posesión que la Secretaría de Educación Jalisco, tiene del inmueble municipal en el que se encuentran funcionando los planteles escolares denominados **Jardín de Niños Simón Bolívar**, ubicado en la calle Tulum 4675 y **Escuela Primaria J. Jesús González Gallo**, ubicada en la calle Sayil número 4711, ambos en la colonia Jardines del Sol.

8. En consecuencia, de conformidad con lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 73 de la propia del Estado; los artículos 1º, 2º, 36, fracciones I y V, 37 fracción IX, 38 fracción II, 87 y demás relativos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; los artículos 1, 33, 37, 38, 44, 46 y 54 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, nos permitimos poner a consideración de este Ayuntamiento en Pleno, los siguientes puntos concretos de

ACUERDO:

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO
Exp. 10/13 Se autoriza la celebración de un contrato de comodato con la Secretaría de Educación Jalisco, a efecto de regularizar la posesión del predio en el que se encuentran funcionando el Jardín de Niños Simón Bolívar y la Escuela Primaria J. Jesús González Gallo, ubicados en la colonia Jardines del sol.
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 14 de marzo de 2016

PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del dominio público y la baja del inventario municipal, de una superficie de 3,208.48 m² (tres mil doscientos ocho punto cuarenta y ocho metros cuadrados), en la que se encuentra funcionando la **Escuela Primaria J. Jesús González Gallo**, así como de una superficie de 2,323.25 m² (dos mil trescientos veintitrés punto veinticinco metros cuadrados), en la que se encuentra funcionando el **Jardín de Niños Simón Bolívar**, cuyas medidas y linderos se encuentran establecidas en el levantamiento topográfico con número de trabajo 029/2013 y clave 069/2013, realizado por la entonces Dirección General de Obras Públicas, actual Dirección de Obras Públicas e Infraestructura, con fecha 17 de septiembre de 2013, transcritas en el punto 5 del apartado de Antecedentes del presente Dictamen.

El Municipio acredita la propiedad del predio materia del presente dictamen, mediante Escritura Pública Número 8166, de fecha 07 de marzo de 1972, pasada ante la fe del Lic. Arnulfo Hernández Orozco, Notario Público Número 54, el Municipio de Guadalajara, Jalisco.

SEGUNDO. Se autoriza al Municipio a celebrar contrato de comodato por una temporalidad de 33 treinta y tres años a partir de la suscripción del contrato, con la Secretaría de Educación Jalisco, con el fin de regularizar la posesión del predio en el que se encuentran funcionando el Jardín de Niños Simón Bolívar, ubicado en la calle Tulúm 4675 y la Escuela Primaria J. Jesús González Gallo, ubicado en la calle Sayil 4711, ambos en la colonia Jardines del Sol.

En los términos de las fracciones I y V del artículo 36 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, este Acuerdo para ser válido, deberá ser aprobado por mayoría calificada de los miembros de este Ayuntamiento.

TERCERO. El contrato de comodato que se celebre derivado del presente Acuerdo, estará sujeto, por lo menos, a las siguientes condiciones y cláusulas:

a) El Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Educación Jalisco, debe renunciar expresamente a cualquier tipo de indemnización, respecto de la edificación, ampliación o mejora de obras que lleve a cabo en las dos fracciones del predio materia del comodato, en el que se encuentran instaladas y funcionando el Jardín de Niños Simón Bolívar y la Escuela Primaria J. Jesús González Gallo, ambos en la colonia Jardines del Sol.

b) Las dos fracciones del inmueble, la primera con una superficie de 2,323.25 m² (dos mil trescientos veintitrés punto veinticinco metros cuadrados), en la que se encuentra funcionando el **Jardín de Niños Simón Bolívar**, y la segunda con una superficie de 3,208.48 m² (tres mil doscientos ocho punto cuarenta y ocho metros cuadrados), en la que se encuentra funcionando la **Escuela Primaria J. Jesús González Gallo**, se entregan en comodato hasta por un término de 33 años, a partir de la suscripción del instrumento correspondiente, el cual deberá ser destinado de conformidad con lo descrito en el Segundo Punto de Acuerdo, al funcionamiento de dichos

planteles escolares, cuya operación y administración estará exclusivamente a cargo del Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Educación Jalisco (SEJ). Dicha dependencia deberá de utilizar la totalidad de las superficies comodatas para la prestación del servicio mencionado, sin que pueda ser utilizada para objetivos diversos a aquellos materia del contrato de comodato, bajo pena de que de no cumplirse esta condición, sea rescindido el contrato de comodato.

c) Los gastos, impuestos y derechos que se deriven de la celebración del contrato, así como las obligaciones laborales, correrán por cuenta de la Secretaría de Educación Jalisco, quedando exento el Municipio de cualquier obligación por estos conceptos, incluyendo aquellos que se generen por el suministro de servicios a las instalaciones educativas, tales como el de energía eléctrica, agua, servicio telefónico y demás que requiera contratar el Gobierno del Estado de Jalisco.

d) El comodatario no puede conceder a un tercero el uso de las citadas fracciones del inmueble materia del contrato, sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de este Municipio a través del Ayuntamiento.

e) El comodatario queda obligado a poner toda diligencia en la conservación de las superficies comodatas y a responder de todo deterioro de las mismas, debiendo reparar los daños. Asimismo, deberá pagar el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para su uso y conservación, sin tener en ninguno de los anteriores casos, el derecho de repetir en contra del Municipio.

f) El Municipio podrá dar por concluido el contrato de comodato y, en consecuencia, exigir la devolución total o parcial de una o de las dos fracciones del inmueble municipal, antes de que termine el plazo convenido, en el caso de que el comodatario no cumpla con las obligaciones a su cargo, exista causa de interés público debidamente justificada, o el comodatario abandone o dé al inmueble un uso diverso al fin para el que fue entregado. En estos casos, la parte comodataria quedará obligada a devolver ya sea una o las dos fracciones del inmueble al Municipio de Zapopan, en un plazo de 30 (treinta) días contados a partir de la fecha de notificación de la extinción del contrato de comodato y, en consecuencia, el Municipio quedará facultado a tomar posesión del bien objeto del contrato, una vez transcurrido dicho plazo, tomando en cuenta para ello lo dispuesto por la legislación en materia civil vigente en el Estado de Jalisco.

g) El comodatario deberá colocar al frente de cada uno de los planteles escolares, en un lugar visible, una placa suficientemente legible a primera vista que contenga la leyenda: “Este predio es municipal y fue entregado en comodato a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Jalisco (SEJ)”. Dicha placa se realizará de acuerdo a las especificaciones indicadas por la Dirección de Administración, a costa de la propia Secretaría.

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO
Exp. 10/13 Se autoriza la celebración de un contrato de comodato con la Secretaría de Educación Jalisco, a efecto de regularizar la posesión del predio en el que se encuentran funcionando el Jardín de Niños Simón Bolívar y la Escuela Primaria J. Jesús González Gallo, ubicados en la colonia Jardines del sol.
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 14 de marzo de 2016

TERCERO. Notifíquese el contenido del presente Acuerdo a la Secretaría de Educación Jalisco, a través de su titular, L.E.P. Francisco de Jesús Ayón López, para su conocimiento y efectos legales.

CUARTO. De igual forma, notifíquese a la Sindicatura Municipal con un tanto del levantamiento topográfico con número de trabajo 029/2013 y clave 069/2013, para que a través de la Dirección Jurídico Consultivo, se proceda a la elaboración y suscripción del contrato correspondiente, conforme a lo señalado en esta resolución y en los términos que lo exija la protección de los intereses municipales.

QUINTO. Igualmente, notifíquese a la Dirección de Catastro Municipal, con un tanto del levantamiento topográfico con número de trabajo 029/2013 y clave 069/2013, para que consigne el uso de las dos fracciones del predio municipal en la cuenta catastral correspondiente, y abra una cuenta catastral individual por cada una de éstas, para efecto del pago del impuesto predial correspondiente, conforme a lo señalado en el artículo 93, fracción VI, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

SEXTO. Notifíquese a la Dirección de Administración, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

SÉPTIMO. Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo, debiendo éste último informar a las Comisiones dictaminadoras el cumplimiento respectivo.

ATENTAMENTE
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
“ZAPOPAN, TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO”
LAS COMISIONES COLEGIADAS Y PERMANENTES DE
EDUCACIÓN
17 DE DICIEMBRE DE 2015

LUIS GUILLERMO MARTÍNEZ MORA
A FAVOR

ZOILA GUTIÉRREZ AVELAR
AUSENTE

FABIOLA RAQUEL GPE. LOYA HERNÁNDEZ
AUSENTE

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO
Exp. 10/13 Se autoriza la celebración de un contrato de comodato
con la Secretaría de Educación Jalisco, a efecto de regularizar la
posesión del predio en el que se encuentran funcionando el Jardín
de Niños Simón Bolívar y la Escuela Primaria J. Jesús González
Gallo, ubicados en la colonia Jardines del sol.
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 14 de
marzo de 2016

MARIO ALBERTO RODRÍGUEZ CARRILLO
A FAVOR

TZITZI SANTILLÁN HERNÁNDEZ
A FAVOR

ESTEBAN ESTRADA RAMÍREZ
A FAVOR

HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS
9 DE MARZO DEL 2016

FABIOLA RAQUEL GPE. LOYA HERNÁNDEZ
A FAVOR

MARIO ALBERTO RODRÍGUEZ CARRILLO
A FAVOR

JOSÉ LUIS TOSTADO BASTIDAS
A FAVOR

GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE
A FAVOR

OSCAR JAVIER RAMÍREZ CASTELLANOS
A FAVOR

ESTEBAN ESTRADA RAMÍREZ
A FAVOR

JOSÉ HIRAM TORRES SALCEDO
A FAVOR

SALVADOR RIZO CASTELO
AUSENTE

XAVIER MARCONI MONTERO VILLANUEVA
A FAVOR

LUIS GUILLERMO MARTÍNEZ MORA
AUSENTE

ERIKA EUGENIA FÉLIX ÁNGELES
A FAVOR

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO
Exp. 10/13 Se autoriza la celebración de un contrato de comodato
con la Secretaría de Educación Jalisco, a efecto de regularizar la
posesión del predio en el que se encuentran funcionando el Jardín
de Niños Simón Bolívar y la Escuela Primaria J. Jesús González
Gallo, ubicados en la colonia Jardines del sol.
Votado en Sesión Ordinario del Ayuntamiento de fecha 14 de
marzo de 2016

MICHELLE LEAÑO ACEVES
A FAVOR

**RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS
15 DE ENERO DE 2016**

OSCAR JAVIER RAMÍREZ CASTELLANOS
A FAVOR

ALEJANDRO PINEDA VALENZUELA
A FAVOR

XAVIER MARCONI MONTERO
VILLANUEVA
A FAVOR

TZITZI SANTILLÁN HERNÁNDEZ
A FAVOR

ESTEBAN ESTRADA RAMÍREZ
A FAVOR

ANA LIDIA SANDOVAL GARCÍA
AUSENTE

ESLF/MIVC